

CIRCULAR N° 23 /2012

La Directora General de Gestión del Talento Humano, saluda cordialmente a los/as Señores/as Viceministros/as, Secretario General, Directores/as Generales, Directores/as, y Funcionarios permanentes y contratados, que cumplen funciones en la Administración Central. Al mismo tiempo, comunica que el período establecido para el usufructo de vacaciones correspondiente al año 2012 es de diciembre de 2012, a marzo de 2013.

De acuerdo a la normativa vigente, salvo excepciones, los trabajadores deben gozar sin interrupción del período de vacaciones; en este sentido, las autoridades de las Dependencias de la Administración Central del MEC, deben programar el tiempo de usufructo del mencionado beneficio.

El período de vacaciones interrumpidas, deberán ser usufructuadas hasta en tres partes, cuya duración no podrán ser inferiores a 5 (cinco) días hábiles.

Conforme al Dictamen DGAJ N° 826/10 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, los días que le corresponden a cada funcionario según su antigüedad son:

- a) Para funcionarios de hasta cinco (5) años de antigüedad, doce (12) días hábiles corridos.
- b) Para funcionarios con (6) años y hasta diez (10) años de antigüedad, dieciocho (18) días hábiles corridos.
- c) Para funcionarios con once (11) años de antigüedad, treinta (30) días hábiles corridos.

Las solicitudes de permiso, para usufructo de vacaciones del período 2012, serán recepcionadas en la Dirección de Control del Personal, a partir del lunes 26 de noviembre, y deben ser remitidas dos (2) días hábiles antes del inicio de las vacaciones.

Asunción, 06 de noviembre de 2012



Rosa Melgarejo de Benítez
ROSA MELGAREJO DE BENÍTEZ

Directora General
Dirección Gral. de Gestión del Talento Humano